

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CÓDIGO	SGSST-LC-RE-02
VERSIÓN	1
FECHA	15 DE MARZO 2017

PROCESO:
RESPONSABLE:

LC- PROCESO LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL
Nerio Ángel Urdaneta Quintero (Director Administrativo) TIPO (GESTIÓN CALIDAD, COMERCIAL, ...): Liderazgo y Compromiso

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Identificación: HUELLA DIGITAL PRODUCCIONES S.A.S.
NIT: 900.150.403-2
Dirección: Transversal 55C No. 115A - 41
Ciudad: Bogotá
Departamento: Cundinamarca
Teléfono: (1)7040703
ARL: Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA
Actividad Económica: Producción y Posproducción de Videos
Código (D. 1607/2002): 5911 - 5912
Clase o tipo de Riesgo: Nivel I

DOCUMENTO CONTROLADO

2. OBJETIVOS

ARTICULO 1°. HUELLA DIGITAL se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª De 1979, Resolución 2400 1979, Resolución 2013 de 1986, Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad que se establezca y actualizaciones de las mismas, para dar cabalidad y cumplimiento a dicho reglamento.

ARTICULO 2°. La organización se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad que se establezca y actualizaciones de las mismas, para dar cabalidad y cumplimiento a dicho reglamento.

ARTICULO 3°. La empresa se compromete a adoptar las medidas necesarias para prevenir, corregir, y sancionar el acoso laboral existente en las relaciones de trabajo de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006.

DOCUMENTO CONTROLADO

ARTICULO 4°. La organización se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y Ley 1562 de 2012, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas, mentales y sociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o puedan ser causa de enfermedad, discomfort, accidente o daño ambiental.



Lo anterior llevado a cabo con el ciclo de mejoramiento continuo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar), así:

PLANIFICAR: Se planifica la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando las falencias que se pueden mejorar y determinando metodologías para la solución de los problemas que se puede hacer con la identificación peligros y valoración de riesgos, responsable de SG-SST, Presupuesto para las actividades del SG-SST, Afiliaciones del SGRL, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia Laboral, Plan Anual de Capacitaciones, Política de SST, Plan Anual de Trabajo, Condiciones de Salud y de Trabajo.

HACER: Implementación de las medidas planificadas; para ello se evalúan las condiciones de salud que comprende las actividades como Estudio Socio-Demográfico, Exámenes Médicos Ocupacionales, Estadísticas de Ausentismo, Mortalidad y Morbilidad, Actividades de Promoción y Prevención, Reportes de Accidentes Laboral y Enfermedades Laborales, Perfiles Ocupacionales, Programa de Estilos de Vida Saludable, indicadores para accidentalidad, condiciones de trabajo en donde se comprenden actividades como matriz de peligros y valoración de riesgos, análisis de puestos de trabajo, mediciones ambientales, controles de ingeniería, Análisis de Vulnerabilidad, Plan de Emergencia, Conformación de las brigadas de emergencia, Programa de Mantenimiento a Equipos de Emergencia.

VERIFICAR: Revisar que los procedimientos y acciones implementados bajo indicadores de estructura, proceso y resultado para evaluar si se están consiguiendo los resultados deseados en el SG-SST.

ACTUAR: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores esto se hará bajo auditorías internas y externas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SGSST	
---	--	---

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CÓDIGO	SGSST-LC-RE-02
VERSIÓN	1
FECHA	15 DE MARZO 2017

ARTICULO 5°. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

Físicos: Ruido, iluminación, radiaciones no ionizantes, temperaturas extremas (calor y frío).
 Biológicos: Virus, hongos, bacterias, animales.
 Biomecánicos: Carga estática, carga dinámica, sobre esfuerzos, movimientos repetitivos, posiciones fuera de ángulo, posiciones prolongadas.
 Psicosocial: Innovación tecnológica, nivel de responsabilidad, relaciones interpersonales, conflicto de valores, ambigüedad de rol, exceso de tareas, trabajo bajo presión, monotonía de las tareas.
 Mecánicos: manipulación de herramientas, manejo de maquinaria y equipos, caída al mismo nivel, caída de altura, aplastamientos, atrapamientos.
 Locativos: Diseño inadecuado de pisos, paredes, techos, instalaciones; carencia de señalización y demarcación, almacenamiento, deficientes condiciones de orden y aseo.
 Eléctrico: uso de equipos y herramientas energizadas, instalaciones eléctricas.
 Publico: Secuestro, extorsión, atentados, delincuencia común y organizada, asonadas, orden público, tránsito (colisiones, atropellamiento, volcamiento).
 Rendimientos Naturales: Terremotos, tormentas eléctricas, vendavales, inundaciones, arroyos)
 Ambientales: Residuos sólidos y líquidos, emisiones ambientales.

PARAGRAFO: A efecto que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o una enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, a través de estrategias de eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y/o elementos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la organización, el cual se da conocer a todos los trabajadores al servicio de la misma.

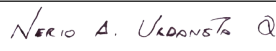
ARTICULO 6°. La organización y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, que componen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el ciclo PHVA (planificar, hacer, verificar y actuar).

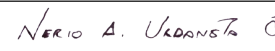
ARTICULO 7°. La organización ha implantado un proceso de inducción y capacitación al trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 8°. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos en un lugar visible de las Oficinas de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 9°. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la aprobación impartida y durante el tiempo que la organización se conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicte modificaciones por las normas legales vigentes que apliquen para el presente Reglamento y la actividad que se realiza en la organización.

3. CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	15 DE MARZO 2017	Creación Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, código SGSST-LC-RE-02

ELABORÓ
NOMBRE: Nerio Angel Urdaneta Quintero
CARGO: Director Administrativo
FECHA DE REVISADO: 15 DE MARZO 2017
FIRMA: 

REVISÓ
NOMBRE: Nerio Angel Urdaneta Quintero
CARGO: Director Administrativo
FECHA DE REVISADO: 15 DE MARZO 2017
FIRMA: 

APROBÓ
NOMBRE: Luis Angel Urdaneta Quintero
CARGO: Director General
FECHA DE APROBACIÓN INICIAL: 15 DE MARZO 2017
FIRMA: 